



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado
"2008-Año de la Enseñanza de las Ciencias"



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (ULA) - VENEZUELA

CONSIDERANDO

Que ambas Universidades desarrollan programas de formación y de investigación en programas similares, que promueven el desarrollo integral y constructivo de los seres humanos, organizan intercambios de estudiantes, co-direcciones de doctorado, y desean estrechar su cooperación en las anteriores y otras actividades que sean pertinentes.

Que por lo anterior, ven la necesidad de firmar el presente convenio marco interinstitucional de cooperación educativa.

Es en virtud de lo anteriormente expuesto que,

Entre **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, Universidad Nacional Autónoma, con personalidad jurídica propia, con domicilio en la ciudad de Mérida, estado Mérida, municipio Libertador del estado Mérida, República Bolivariana de Venezuela, creada originalmente por Decreto de la Superior Junta Gubernativa de la Provincia de Mérida, en fecha 21 de septiembre de 1810, bajo el nombre de Real Universidad de San Buenaventura de Mérida de Los Caballeros y, con el nombre de Universidad de Los Andes que le fue dado mediante el Artículo 51, del Título I, del Decreto Presidencial N° 2.543 del año 1883, publicado en el Tomo X, año 1887, de la Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela, editada por orden del ilustre americano, General Antonio Guzmán Blanco, representada en este acto por el profesor **MARIO BONUCCI ROSSINI**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V- **4.595.968**, domiciliado en la ciudad de Mérida, estado Mérida, República Bolivariana de Venezuela y, civilmente hábil, actuando con el carácter de Rector de la Universidad de Los Andes, según Acta 56, Folios 433 y 434 de fecha 10 de septiembre de 2008, autenticada ante la Notaria Pública Tercera de Mérida, de fecha 16 de Septiembre de 2008, inserta bajo N°2, Tomo 87 de los Libros de

1

Ing. Agr. **ARTURO ROBERTO SOMAZA**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

"2008-Año de la Enseñanza de las Ciencias"



Autenticación llevados por ante esa Oficina Notarial, debidamente autorizado para la firma del presente Convenio en la Sesión del Consejo Universitario N° CU- 22/10/12 de fecha 22/10/12 y, que en lo adelante se denominará LA ULA, , y por la otra, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA-Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por el señor Rector, Ing. Agr. ARTURO ROBERTO SOMOZA, han decidido suscribir, el siguiente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, de conformidad al siguiente documento y sus artículos.

PRIMERA: Las Partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las Partes, para lo cual el Rector de la **Universidad Nacional de Cuyo** delega atribuciones en la Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Instituto Balseiro y Secretaría de Relaciones Internacionales e Integración Regional Universitaria, para la suscripción de los mismos.

TERCERA. Los acuerdos específicos referidos en el artículo anterior deberán ser comunicados a la Secretaría de Relaciones Institucionales dentro de los quince (15) días de haberse suscripto por las Partes intervinientes. En caso de no producirse la notificación, dichos acuerdos no podrán operativizarse.

CUARTA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las Partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.



2



Ing. Agr. ARTURO ROBERTO SOMOZA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Universidad Nacional de Cuyo
 Rectorado
 "2008-Año de la Enseñanza de las Ciencias"



QUINTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las Partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas Partes, se consignará la participación correspondiente.

SEXTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **Cinco (5) años**, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las Partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de **TREINTA (30) días**.

SÉPTIMA: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las Partes acuerdan negociar directa y amigablemente.

Para todos los fines derivados del presente Acuerdo, se elige como domicilio especial y exclusivo a la ciudad de Mérida, Republica Bolivariana de Venezuela, para los efectos en lo pertinente a las Partes.

En prueba de conformidad con lo antes expuesto, las partes firman dos (02) ejemplares, idénticamente iguales en valor jurídico a los **24 días** del mes de **Octubre** del **2012**.

Por: LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Por: LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

ARTURO ROBERTO SOMOZA
 RECTOR

MARIO BONUCCI ROSSINI
 RECTOR

Fecha: 13 SEP 2013

Fecha: _____

Ing. Agr. ARTURO ROBERTO SOMOZA
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

► 2013 – “Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente”.

**ADDENDA AL CONVENIO MARCO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO - (UNCUYO), ARGENTINA
Y
LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - (ULA), VENEZUELA**

---Entre la **Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO)**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA - Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Rector, Ing. Agr. **Arturo Roberto Somoza**, y la **Universidad de Los Andes (ULA) - Venezuela**, con domicilio en la ciudad de Mérida, estado Mérida, municipio Libertador del estado Mérida, República Bolivariana de Venezuela, por la otra, representada por su señor Rector, Prof. **Mario BONUCCI ROSSINI**, acuerdan celebrar la presente addenda al Convenio Marco que modifica su cláusula séptima.-----

SÉPTIMA: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las Partes acuerdan negociar directa y amigablemente.

Para todos los fines derivados del convenio la **Universidad Nacional de Cuyo** fija como domicilio a la ciudad de Mendoza, República Argentina y la **Universidad de Los Andes** elige a la ciudad de Mérida, República Bolivariana de Venezuela, para los efectos en lo pertinente a las partes.

---En prueba de conformidad, se firma la presente Addenda en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Universidad de Los Andes
(ULA) - Venezuela

Rector
Prof. Mario Bonucci Rossini



Universidad Nacional de Cuyo
UNCUYO-Argentina

Rector
Ing. Agr. Arturo Roberto Somoza

Fecha:

Fecha: 13 SEP 2013

Ing. Agr. ARTURO ROBERTO SOMOZA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO